

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto:

Reparación Directa – Incidente de condena en concreto

Radicación

11001-33-31-035-2008-00305-00

Demandante

Gloría María Silva Rojas

Demandado

Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Asunto

Corre traslado de dictamen pericial

1. ANTECEDENTES

El Auxiliar de la Justicia designado Luis Alfonso Guevara López presentó informe pericial.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, se correrá traslado a la partes por tres días del dictamen presentado.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado a las partes del dictamen presentado por el señor LUÍS ORLANDO PEÑA HERNÁNDEZ.

NOTIFÍOUESE Y CÚMPLASE

LEJANDRO BONILLA ALDANA Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario CERTIFICA que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 85 del QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) publicado en www.ramajudicial.gov.co

> **HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS** Secretario